

MARA/VHEG/CRA/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ARGENTO LTDA.

En Puente Alto a 18 de Diciembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "El Mandante" o indistintamente "La Municipalidad", y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA ARGENTO HERMANOS Y CÍA. LTDA.**, Rut. N° 78.547.120-2, representada por don **ÁNGELO ARGENTO VÁSQUEZ**, chileno, casado, administrador, cédula de identidad N° 8.863.873-5, ambos con domicilio en Camino Las Parcelas N° 8, Comuna de Pirque, en adelante "La Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1016 de fecha 4 de Noviembre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.chilecompra.cl identificada con el código 2423-100-LP09; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de Diciembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Sesión del H. Concejo Municipal, de fecha 17 de Diciembre de 2009, por la que aprobó la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 2134 de fecha 17 de Diciembre de 2009 que ordenó adjudicar la licitación pública "**Contrato Arriendo complejo recreativo para Programa Veraneo Comunal 2010**" al oferente "Argento Ltda." en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 17 de Diciembre de 2009.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA ARGENTO HERMANOS Y CÍA. LTDA.**, por quién comparece y acepta don **Ángelo Argento Vásquez**, para el servicio "**Arriendo complejo recreativo para Programa Veraneo Comunal 2010**".

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El precio del contrato es la suma máxima de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos) **más IVA**, de acuerdo al valor diario por arriendo del complejo de **\$2.113.600.-** (dos millones ciento trece mil seiscientos pesos) **más IVA**.

El contrato se rige bajo la modalidad de oferta de precios total diario por recinto, sin anticipo y mediante estados de pagos, sin reajuste y sin intereses de ningún tipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas.

Las facturas serán presentadas, por mes vencido a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puente Alto, considerando los días efectivamente utilizados, junto a los documentos señalados en el artículo N° 26 de las Bases Administrativas, además de todos los demás documentos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se realizarán los días 22-28-29-30 de Diciembre del 2009 y 4-5-6-7-8-11-12-13-14-18-19-20-21-22-25-26-27-28 y 29 de Enero del año 2010, de acuerdo a lo señalado en el Informe emitido con fecha 14 de Diciembre de 2009 por la Comisión Evaluadora y al certificado N° 277-C emitido con fecha 17 de Diciembre de 2009 por el Secretario Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá disminuir o aumentar el plazo del contrato previo acuerdo con la contratista, en cuyo caso ésta tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios contratados.

Los aumentos o disminuciones no podrán sobrepasar el 20% del monto contratado, correspondiendo modificar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento por el plazo modificado del contrato. Ante el evento de disminuciones, la contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, buena calidad de los materiales y/o productos y cumplimiento de los plazos establecidos, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato con impuestos incluidos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al plazo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, sin perjuicio de las responsabilidades a que de origen el incumplimiento vincular de la ley de protección al consumidor.

No se pagarán facturas a la contratista mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de ésta por parte del mandante procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, mencionada en el artículo N° 9.1 de las Bases Administrativas.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La Garantía será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, a la recepción definitiva por parte del mandante, y si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 23 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la presente propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en los artículos 2° y 27° de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

El Mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, sin que la contratista tenga derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo N° 24 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Unidad Técnica del contrato a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO PRIMERO.- PROTOCOLIZACIÓN

El presente contrato será protocolizado en una Notaría de esta comuna y los gastos que ello origine serán de cargo exclusivo de la contratista. No se efectuará pago alguno a la contratista mientras no acompañe un documento que acredite dicho pago.

DÉCIMO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA

La personería de don René Borgna Verdugo, consta del Decreto Ex. N° 273, de 6 de Octubre de 2009. La personería de don Ángel Argento Vásquez consta en copia del extracto de modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada con fecha 4 de Abril de 2003, ante Notario Público de Puente Alto don Jorge Rehbein Ohaco.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




ÁNGELO ARGENTO VÁSQUEZ
ARGENTO LTDA.